



Castilla-La Mancha

RESOLUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, POR LA QUE SE SUSTITUYE LA FUNCIÓN INTERVENTORA POR EL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN RELACIÓN CON LA CONCESIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN RELATIVAS A LAS AYUDAS EN ESPECIE PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN LOS STAND QUE CONTRATA LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE AGRICULTURA PARA LA ASISTENCIA A LAS FERIAS DEL SECTOR AGROALIMENTARIO

Examinada la solicitud presentada por la Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas, con fecha 7 abril de 2025, por la que se interesa la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente en relación con las ayudas previstas en la Orden 79/2022, de 22 de abril, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de minimis, de ayudas en especie para la participación agrupada en el stand que contratará la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural para la asistencia a las ferias del sector agroalimentario (DOCM Núm. 82, del día 22 de abril).

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 25 de febrero de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye la función interventora por el control financiero permanente en relación con los expedientes derivados de las concesiones de ayudas en especie y/o el reconocimiento de obligaciones derivadas de las mismas que se determinen mediante resolución de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previa comprobación, por ésta última, de que la sustitución de la modalidad de control no genera riesgos significativos, en atención a la tipología de las ayudas concernidas y los procedimientos y sistemas mediante los que se articule su gestión.

Considerando que en el supuesto que nos ocupa la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente no conlleva la generación de riesgos significativos, dada la naturaleza y el valor económico de las ayudas, así como el procedimiento empleado para su gestión, **RESUELVO**: La sustitución de la función interventora por el control financiero permanente en relación con la concesión de las ayudas previstas en la Orden 79/2022, de 22 de abril, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de minimis, de ayudas en especie para la participación agrupada en el stand que contratará la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural para la asistencia a las ferias del sector agroalimentario, con sujeción a las siguientes **condiciones**:

- La sustitución de la función interventora por el control financiero permanente alcanza únicamente a la concesión de las ayudas y al reconocimiento de las obligaciones derivadas de las mismas, no así a sus convocatorias.



Castilla-La Mancha

- La sustitución de la función interventora por el control financiero permanente producirá efectos en relación con las ayudas convocadas con posterioridad a la fecha de la presente resolución.
- El personal de la Intervención General encargado del control financiero permanente deberá disponer de acceso ilimitado a la documentación obrante en los expedientes y, en su caso, al sistema que eventualmente se utilice para su gestión.
- La Intervención General aprobará y notificará al órgano competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural el plan de control financiero a que se sujetará el control de las concesiones y el reconocimiento de las obligaciones derivadas de las mismas. Dicho plan de control financiero determinará sus objetivos específicos; su ámbito objetivo, subjetivo y temporal; el procedimiento y la metodología a seguir en el desarrollo del control, en su caso; así como las unidades de la Intervención responsables de su ejecución.
- Caso de que los resultados del control financiero permanente evidenciasen la concurrencia de riesgos significativos que aconsejen revertir la modalidad del control de estas ayudas, la Intervención General podrá acordar su sujeción a función interventora.
- El mantenimiento de la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente tras la eventual modificación de las bases reguladoras requerirá del previo informe favorable de la Intervención General cuando dicha modificación afecte a la naturaleza de las ayudas, al procedimiento de concesión o al sistema empleado para su gestión.

En todo caso, aun cuando las modificaciones del procedimiento de concesión o del sistema empleado no deriven de un cambio en las bases reguladoras, deberán ser comunicadas a la Intervención General con carácter previo a su aplicación o puesta en producción.

- La presente resolución quedará sin efectos cuando se practiquen modificaciones de las bases reguladoras, del procedimiento de concesión o del sistema de gestión de las ayudas que incumplan lo dispuesto en los apartados anteriores o, previa la correspondiente resolución, cuando, a juicio de esta Intervención General, tales modificaciones pongan en riesgo el cumplimiento de los requisitos legales o presupuestarios de aplicación a la concesión de las ayudas o conlleven un riesgo adicional significativo.

EL INTERVENTOR GENERAL